



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 211-2015/MDLV

La Victoria, 30 de Marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2105, el Dictamen N° 003-2015-CPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Victoria, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;



Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: *"Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad"*;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que *"Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales"*;

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de La Victoria, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2016;

Que, con Informe N° 064-2015-GPP/MLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el informe técnico y legal del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria, para que en virtud a lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, Informe N° 011-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización informa que la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria va a permitir de manera clara eficiente y transparente el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal, por lo cual se considera que se apruebe.

Que, mediante Informe N° 098-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria, de conformidad con el ordenamiento legal;

Que, mediante Dictamen N° 003-2015-CPPAL/MDLV, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, la misma que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del Distrito de La Victoria; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 en el Distrito de La Victoria, que consta de Seis (6) Títulos, Veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos N° 1 y N° 2, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a las considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Patricia Rabanal Galdos
Patricia Rabanal Galdos
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDE
Elias Cuba Bautista
Elias Cuba Bautista
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del Distrito de La Victoria, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.

Artículo 2º.- Finalidad

Promover la participación de agentes participantes y vecinos del distrito de La Victoria dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado para identificar los problemas relevantes en el distrito y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del Distrito de La Victoria.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el Distrito de La Victoria.

Artículo 4º.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5º.-Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se considera como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados lo contenido en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 6°.- Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria, en concordancia a lo indicado en el numeral 2° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 7°.- Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 en el distrito de La Victoria se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°.- Del Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

- a. Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d. Disponer que los funcionarios de la Municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- e. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente específicos.
- h. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- i. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9º.- Del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.
- d. Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.



Artículo 10º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 11º.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son responsables de:

- a. Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b. Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.
- c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- f. Otros que demande el proceso.



Artículo 12º.- Del Equipo Técnico

Los roles del Equipo Técnico:

- a. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.
- d. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- e. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- f. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- h. Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

Artículo 13º.- De la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

A la Gerencia le corresponde:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14°.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Solicitar formalmente al Equipo Técnico, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



CAPÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO

Artículo 15°.- Aspectos Generales sobre los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Los Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los representantes de las organizaciones sociales, debidamente acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunales.
- Los representantes de Instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de La Victoria, acreditados como Agentes Participantes.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.



Artículo 16°.- Información de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que se representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Victoria.

Artículo 17°.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.

Artículo 18°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- b) Gerente de Asesoría Jurídica.
- c) Gerente de Imagen Institucional.
- d) Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
- e) Gerente de Desarrollo Urbano.
- f) Gerente de Servicios a la Ciudad.
- g) Gerente de Desarrollo Social.
- h) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- i) Gerente de Desarrollo Económico.
- j) Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización.
- k) Sub Gerente de Presupuesto y Estadística.
- l) Sub Gerente de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión.
- m) Sub Gerente de Participación Vecinal.
- n) Sub Gerente de Obras Públicas, Tránsito y Transporte.
- o) Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano.
- p) De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

CAPÍTULO IV

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 19°.- Fases

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 son las siguientes:

- *Preparación*; que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- *Concertación*; que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de Acuerdos y Compromisos entre los agentes participantes.
- *Coordinación*; que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- *Formalización*; que considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, se desarrollará según el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del mencionado proceso, que se adjunta como ANEXO 1° del presente Reglamento. Dicho Cronograma tiene carácter tentativo y podrá ser ajustado al inicio o durante el desarrollo de las diferentes fases del proceso.

Artículo 20.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizará las siguientes acciones:

20.1 Comunicación

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal informa a la población los avances y resultados del proceso, mientras que la Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Prensa lo harán utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales y el portal web www.munilavictoria.gob.pe, entre otros.

20.2 Sensibilización

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

20.3 Convocatoria



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

El Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de La Victoria a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para los cuales contará con el apoyo de la Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Prensa. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

20.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- Copia del acta de asamblea de designación como agente participante.
- Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

20.5 Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad de La Victoria, publicará en la Página Web de la Institución (www.munilavictoria.gob.pe) la lista de Agentes Participantes Definitivos a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

20.6 Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del distrito, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, dentro de la capacitación de los agentes participantes es necesario reglamentar lo siguiente:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado, si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web (www.munilavictoria.gob.pe) el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación. Las personas naturales residentes en La Victoria pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: Nombres y Apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- c. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de La Victoria.
- d. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos.
- e. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en el presente Reglamento, cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración de la Municipalidad de La Victoria se deberá canalizar ante las gerencias o sub gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- f. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

Artículo 21º.- Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito. Se desarrollarán acciones tales como:

21.1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

21.2 Presentación de Proyectos o Ideas de Proyectos

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

Los proyectos deberán tener las siguientes características mínimas:

- Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de La Victoria.
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.

21.3 Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios, alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los criterios de priorización aprobados, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

21.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

La priorización de los proyectos se hará según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, que se adjunta como ANEXO N° 2 al presente Reglamento.

En base a los proyectos presentados a los agentes participantes se procederá a la priorización de los proyectos, de acuerdo a los resultados identificados en los talleres de identificación de resultados. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

21.5 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Alcalde o el Presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizan los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.

21.6 Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de La Victoria, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

21.7 Aprobación de Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, serán puestos de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite a aprobación ante el Concejo Municipal.

Artículo 22°.- Fase de Coordinación

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de Coordinación, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 23°.- Fase de Formalización

Comprende principalmente dos etapas:

23.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

23.2 Rendición de Cuentas

Se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los Agentes son responsables de participar en dicho acto.

CAPÍTULO V

INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 24°.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y, remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016.

Artículo 25°.- Registro en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del MEF

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto registrará el desarrollo del proceso participativo en el *Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo*, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26°.- Publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 27°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- Radicar en el distrito de La Victoria.
- No haber sido condenado por delito o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondiente al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecunaria alguna.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias al presente Reglamento, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

SEGUNDA.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de La Victoria son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CUARTA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y difusión en la Portal Web de la Municipalidad de La Victoria.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016

FASE	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1	PREPARACIÓN			
1.1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza	Distrito de La Victoria	30/03/2015	
1.2	Conformación del Equipo Técnico	Municipalidad de la Victoria	30/03/2015	
1.3	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Distrito de La Victoria	Del 31/03/2015 al 24/04/2015	Horario de oficina
	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Oficina de la Sub Gerencia de Participación Vecinal		
1.5	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	27/04/2015	Horario de oficina
1.6	Capacitación de Agentes Participantes	I.E.E. Isabel La Católica Av. Isabel La Católica 872 - Matute	30/04/2015	
2	CONCERTACIÓN			
	Taller de Identificación y Priorización de Resultados	I.E.E. Isabel La Católica Av. Isabel La Católica 872 - Matute	07/05/2015	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
	Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	I.E.E. Isabel La Católica Av. Isabel La Católica 872 - Matute	21/05/2015	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
	Revisión Técnica de Propuestas de Proyectos	Palacio Municipal Av. Iquitos 500	25/05/2015	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.4	Formulación de Acuerdos y Compromisos	I.E.E. Isabel La Católica Av. Isabel La Católica 872 - Matute	11/06/2015	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
3	COORDINACIÓN			
	Articulación de Políticas y Proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima		
4	FORMALIZACIÓN			
4.1	Rendición de Cuentas	I.E.E. Isabel La Católica Av. Isabel La Católica 872 - Matute	25/06/2015	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
4.2	Aprobación del informe final de cumplimiento de acuerdos del proceso Participativo		16/07/2015	
4.3	Remisión del Proyecto Presupuesto Participativo y registro en el Aplicativo Interactivo del MEF	Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas	23/07/2016	



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

CRITERIO		PUNTAJE				
POBLACIÓN BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficiará	0 - 5%	6 - 10%	11 - 15%	Más de 15%	
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos	
COFINANCIAMIENTO	Tiene cofinanciamiento del costo, proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	0 - 9%	10 - 15%	16 - 20%	Más de 20%	
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI	Contribuye a atender NBI de la población: Agua, desagüe, electrificación y/o salud	Ninguna	1 NBI	2 NBI	3 NBI	
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTO	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la zona	0 - 19%	20 - 39%	40 - 59%	60 - 100%	
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	NO		SI		
		0		1		
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	NO		SI		
		0		1		
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO		SI		
		0		1		
PROYECTO ENMARCADO EN RESULTADOS PRIORIZADOS		NO		SI		
		0		2		
EL PROYECTO CUENTA CON CÓDIGO SNIP	Proyecto declarado viable	NO		SI		
		0		2		
PRIORIZADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y/O EJECUTADOS	Proyecto que haya sido priorizado anteriormente	NO		SI		
		0	No Ejecutado		Ejecutado	
			1		2	
PROYECTO ENMARCADO EN GESTIÓN DE RIESGO	Involucra reducción de riesgo en la población	NO		SI		
		0		2		
ENMARCADO A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS	Enmarcado en un objetivo del Plan de Incentivos	NO		SI		
		0		2		

